

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Banco Davivienda.

Demandado: Wilson López Méndez y otro.

Rad. 73168-31-03-001-2013-00128-00

En auto del veinticinco (25) de agosto de 2021, se relevó del cargo al secuestre designado en el plenario y se nombró en su reemplazo al señor Reinaldo Romero Ortega, ordenando a su predecesor dejar a disposición del nuevo auxiliar el bien secuestrado. (fl. 208 cuaderno 1).

Como quiera que el nuevo secuestre no se manifestó respecto de la aceptación de la designación, en proveído del diez (10) de noviembre de 2021 (fl. 214 c1), se nombró a SITE SOLUTION S & C S.A.S., quien en escrito del treinta (30) de noviembre de 2021, aceptó su designación.

Por su parte, en decisión del veintitrés (23) de marzo de 2022, se reiteró el requerimiento al auxiliar anteriormente relevado para que procediese a la entrega del bien secuestrado (fl. 223 c1), sin que a la fecha hubiese manifestación de su parte.

Así las cosas y como quiera que no ha sido posible efectuar la entrega al auxiliar designado, de conformidad con la facultad de comisión dispuesta en el artículo 38 del Código General del Proceso, el Juzgado se dispondrá a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Chaparral – Tolima, a efectos de que lleven la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble rural denominado la Palma, ubicado en la vereda Irco Prodigio del Municipio de Chaparral, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-27575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral – Tolima, embargado en proveído del dieciséis (16) de enero de 2014 (fl. 42 c1) y debidamente secuestrado el once (11) de julio de 2017 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral - Tolima.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE

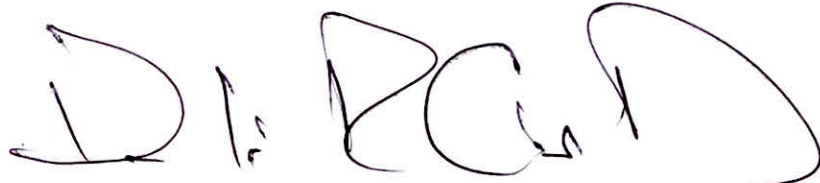
PRIMERO. COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Chaparral – Tolima (reparto), a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble a la empresa designada como secuestre denominada SITE SOLUTION S&C S.A.S., del bien inmueble rural denominado la Palma, ubicado en la vereda Irco Prodigio del Municipio de Chaparral, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-27575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral – Tolima, embargado en proveído del dieciséis (16) de enero de 2014 (fl. 42 c1) y debidamente

secuestrado el once (11) de julio de 2017 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral - Tolima.

Otórguense amplias facultades para el buen desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDO: ELABÓRESE por secretaría el despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima 4 de agosto de 2022 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. 089 Feriado. _____ Secretaría _____
